

SESION Nº 551-

Santiago, 1º de Junio de 1979.-

Apertura : 9,40 Hrs.

PRESIDENCIA : Manuel Sanhueza C. y Patricio Aylwin A.

ASISTENTES : Jorge M. Quinzio, Carlos Andrade G., Raúl Espinoza.F., Edgardo Boeninger K., Ignacio Balbontin A., Pedro Jesús Rodríguez, Lilian Jara U., Alejandro Silva B., Patricio Aylwin A., Francisco Cumplido, Eugenio Díaz C., Manuel Sanhueza C., Sergio Teitelboin y Laureano León.

MANUEL SANHUEZA :

En discusión los principios constitucionales sobre trabajo, sindicación y seguridad social sobre la base del repertorio preparado por el secretario técnico y los Informes.

ALEJANDRO SILVA :

Propone que si no se agrega un nuevo concepto es preferible mantener el texto de la Constitución de 1925. Así SE ACUERDA.

PUNTO Nº 1 - PRIORIDAD DE TRABAJOALEJANDRO SILVA :

El valor del trabajo es de la naturaleza, por lo que no es necesario reconocerlo en texto expreso de la Constitución.

PATRICIO AYLWIN :

Si la Constitución asegura la protección del trabajo, es porque lo considera un valor prioritario. Propone que se deje constancia expresa en este sentido en el Informe. SE APRUEBA.

PUNTO Nº 2 - DERECHO AL TRABAJOMANUEL SANHUEZA :

Propone adicionar el texto de la Constitución de 1925, con una declaración expresa del deber del Estado de asegurar el derecho al trabajo.

ALEJANDRO SILVA :

Está de acuerdo en que sea un deber del Estado promover la ocupación, si no hay empleo.

SE ACUERDA : Mantener el texto de la Constitución de 1925, agregando al texto la obligación correlativa del Estado de promover el pleno empleo.

PUNTO N° 3 - LIBRE ELECCION DEL TRABAJOIGNACIO BALBONTIN :

Esta libre elección debe extenderse al derecho a ejercerla dentro de las distintas organizaciones del trabajo.

ALEJANDRO SILVA :

Es partidario de dejar sólo enunciada la libre elección sin mejores especificaciones, con el fin de evitar interpretaciones restrictivas.

SE ACUERDA : Mantener el texto de la Constitución de 1925, en la inteligencia de que tal derecho de libre elección se refiere a todas las formas de organización del trabajo y dentro de ellas.

PUNTO N° 4 - NO DISCRIMINACION EN EL TRABAJOSE ACUERDA :

Incorporar la idea de la no discriminación, que deberá manifestarse en normas que la aseguren de manera efectiva.

ALEJANDRO SILVA :

Lo que debe garantizarse es que no haya discriminación arbitraria. La discriminación siempre se basa en una desigualdad, que puede ser justa o arbitraria.

SERGIO TEITELBOIN :

Sugiere que se deje expresa constancia de la necesidad de que se establezca un recurso para evitar la discriminación.

Se entiende que el acuerdo se ha adoptado en la inteligencia que lo que se prohíbe es la discriminación arbitraria.

SERGIO TEITELBOIN :

Insiste en que se deje constancia de la conveniencia de consagrar un recurso de protección de este derecho. SE ACUERDA : tenerlo presente en el momento en que se regule en general el recurso de protección.

PUNTO N° 5 - REMUNERACION JUSTAEDGARDO BOENINGER :

Estima necesario garantizar en la Constitución un ingreso mínimo.

IGNACIO BALBONTIN :

Propone que se agregue el principio de que a igual función debe corresponder igual remuneración.

SE ACUERDA : Mantener el texto de la Constitución de 1925, agregando el derecho al ingreso mínimo, que asegure las necesidades básicas y el derecho a igual remuneración por igual función. La redacción será la contenida en el informe de la Sub-comisión de Derecho Público Económico.

ALEJANDRO SILVA :

¿Qué pasa con la antigüedad, en relación con la igualdad de remuneración?

EDGARDO BOENINGER :

Los pagos por antigüedad no son en relación con la función.

PUNTO Nº 6 - CONDICIONES DIGNAS EN EL TRABAJO

LAUREANO LEON :

Presenta una proposición concreta que lee y hará llegar a la Secretaría Técnica.

ALEJANDRO SILVA :

Si bien durante este régimen ha habido una regresión en materia de condiciones del trabajo, pensamos que esos excesos deben desaparecer. Nuestros principios constitucionales no deben ser el resultado de una protesta.

IGNACIO BALBONTIN :

Hay una base consensual hacia el futuro que obliga incorporar a la Constitución estas condiciones dignas del trabajo.

EDGARDO BOENINGER :

Está de acuerdo en agregar las condiciones de trabajo.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Estima indispensable enunciar las condiciones de trabajo en el texto, para garantizarlas con el recurso de protección.

SE ACUERDA : Incorporar a la Constitución las adecuadas condiciones ambientales de trabajo, conformes a su dignidad. Redacción de la proposición de Laureano León.

PUNTO Nº 7 - PARTICIPACION

EDGARDO BOENINGER :

Encuentra muy escueta la regulación que sobre la materia se contiene en la Constitución de 1925. Propone que se apruebe al respecto la proposición del Informe de la Sub-Comisión de Derecho Público Económico.

ALEJANDRO SILVA :

Es partidario que se defina la empresa, como una comunidad humana de trabajo, al efecto de determinar la participación que corresponde a los trabajadores.

LAUREANO LEÓN :

Sugiere que se adicione la participación en la planificación y gestión de acuerdo con las diversas formas de propiedad.

PATRICIO AYLWIN :

Pregunta si la definición de empresa tendrá efectos generales o sólo para las relaciones de trabajo.

EDGARDO BOENINGER :

Cree necesario una definición escueta.

SE ACUERDA : Acoger la definición de empresa formulada por Alejandro Silva contenida en el proyecto Ortuzar.

EUGENIO DIAZ :

Es partidario de aplicar el principio de la participación a cada tipo de empresa en lugar de cada tipo de propiedad.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Pregunta si se va a extender la participación en los Servicios Públicos y Empresas del Estado.

IGNACIO BALBONTIN :

Estima más amplio el concepto de participación en la gestión, cuyo desarrollo debe entregarse a la ley.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Está de acuerdo, a condición de que la participación se limite a la empresa.

RAUL ESPINOZA :

Es partidario de enunciar en la Constitución el principio de la participación en general y no definir la empresa.

EUGENIO DIAZ :

Está de acuerdo en la forma en que se propone la participación en el N° 8 del Informe Económico y en agregar al concepto de empresa, "que es una forma de organización social del trabajo".

PATRICIO AYLWIN :

La redacción más completa es la que se contiene en el N° 8 del Informe Económico.

SE ACUERDA : Ampliar las formas de participación del texto de la Constitución de 1925, en la redacción propuesta por la Sub-comisión de Derecho Público Económico en su N° 8 y encargar a la Secretaría Técnica la redacción de un concepto de empresa, que comprenda el carácter de comunidad humana de trabajo y de forma de organización social del trabajo.

LAUREANO LEON :

Mantiene su opinión de que las formas de participación estén referidas a los tipos de propiedad.

PUNTO N° 8 - LIBERTAD DE TRABAJO

SE APRUEBA : Dejar igual que texto de la Constitución de 1925.

PUNTO N° 9 - RESERVA AL ESTADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se suprime del Informe por estar ya aprobada la materia en las disposiciones de la Sub-Comisión de Derecho Público Económico.

PUNTO N° 10 - ADMISION A EMPLEOS Y FUNCIONES PUBLICAS

PATRICIO AYLWIN :

Pro. one que se mantenga como igualdad.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Hay que dejar constancia que los derechos laborales beneficien a los empleados públicos.

EDGARDO BOENINGER :

Está de acuerdo, siempre que se refuerce la idea del libre acceso a la función pública.

MANUEL SANHUEZA :

Los derechos laborales deben favorecer a todos los trabajadores sean públicos o particulares.

SE ACUERDA : Mantener la disposición entre las igualdades, sin perjuicio de una referencia expresa de que las normas sobre derechos laborales se aplicarán tanto al sector público como privado.

PUNTO N° 11 - CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES

MANUEL SANHUEZA :

Estima que deba quedar regulada junto con las normas generales sobre educación.

EDGARDO BOENINGER :

Sugiere que se apruebe el derecho en la redacción propuesta

en el Informe de Derecho Público Económico, eliminando la referencia a educación de adultos.

IGNACIO BALBONTIN :

Está de acuerdo con el mencionado informe, siempre que se agregue la capacitación técnica.

LAUREANO LEON :

Estima que la capacitación es función del Estado.

SE ACUERDA :

Agregar a la Constitución de 1925 que es deber del Estado preocuparse de la capacitación de los trabajadores.

EDGARDO BOENINGER :

No debe ser el interés de la empresa el que oriente la capacitación.

MANUEL SANHUEZA :

Está de acuerdo en que tal derecho quede consagrado dentro del sistema educacional.

JORGE M. QUINZIO :

Estima que debe estar consagrado en el derecho a la cultura.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Está de acuerdo en que se considere dentro de la educación, pero que se deje expresa constancia del derecho a la capacitación de los trabajadores y del deber del Estado de promoverla. Así SE APRUEBA.

PUNTOS N°s 12-13 y 14 - NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ARBITRAJE OBLIGATORIO Y OTRAS FORMAS Y DERECHO DE HUELGA

EDGARDO BOENINGER :

En el proyecto Ortuzar existen instancias de negociación e informe. Opina que hay que dejar constancia de la existencia de esas instancias, sin que afecten la decisión final.

PATRICIO AYLDWIN :

Al respecto el texto más completo es el del Informe de la Sub-Comisión de Derecho Público Económico, con excepción del último párrafo que lo estimo impropio.

MANUEL SANHUEZA :

Cree que no debe dejarse la referencia a la defensa nacional.

PATRICIO AYLDWIN :

Es partidario de dejar la frase, por razón de mejor inteligencia de la opinión pública.

Queda pendiente el debate sobre los puntos 12,13 y 14.

Se levantó la sesión a las 11,40 Hrs.

[Defensa y representación de los intereses de los
trabajadores dentro de la empresa y en la sociedad]

- ✓ Leon
- ✓ Brünner
- ✓ Espinosa
- ✓ Saucedo
- ✓ Zironi
- ✓ Quiroga
- ✓ Molina
- ✓ Obledini
- ✓ Vokanovic
- ✓ Chapera

- ✓ Silva
- ✓ Amplo de
- ✓ Saucedo
- ✓ Leon
- ✓ Medina
- ✓ Acosta
- ✓ Silva
- ✓ Obledini
- ✓ Ballarín
- ✓ Sánchez
- ✓ Silva
- ✓ Espinosa
- ✓ Rodero
- ✓ Obledini
- ✓ Chapera

www.archivopatricioaylwin.cl